186

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 9.908.-

POR EL CUAL SE DECLARA FERIADO EL DIA DE MAÑANA EN HOMENAJE A LA TERMINACION DE LA GUERRA.

Asunción, 16 de Agosto de 1945.-

CONSIDERANDO:

Nº. 2.268.-

Que la guerra en que se hallaban comprometidas las Naciones Unidas, ha terminado con la capitulación del Japón;

Que el triunfo definitivo de la causa de las Naciones Unidas, de las que forma parte el Paraguay, es uno de los acontecimientos de mayor relieve para los destinos de la humanidad;

Que la terminación de la guerra, con el sometimiento del último refugio de las fuerzas que intentaron sojuzgar los principios y valores que animan nuestra civilización, debe ser dignamente festejada;

Oido el parecer favorable del Excmo. Consejo de Estado;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art.1°.- Declárase feriado en toda la República el día de mañana, en homenaje a la terminación de la guerra en el mundo.

Art.2°.- Dése cuenta oportunamente a la H. Cámara de Representantes.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.